

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**PALACIO LEGISLATIVO**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa de decreto por el que se reforman algunos artículos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia educativa**

**FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO**

I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Que es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa, es **reformar los artículos 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a fin de adecuar lo aprobado en el Congreso de la Unión en la reforma constitucional en materia educativa, para establecer la gratuidad y obligatoriedad de la educación inicial; cambiar**

**partes normativas dónde se menciona al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y al servicio profesional docente, por el organismo público que tenga a su cargo coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión; asimismo incorporar la obligatoriedad de las autoridades en el estado en la educación superior.**

Por lo tanto y en tal virtud de lo anterior, resulta necesario proponer esta Iniciativa de Ley, y someter a su respetable consideración bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la antigüedad el tema de la educación se ha posicionado como un objeto de estudio, cuyo campo disciplinario es muy amplio; va desde el aspecto individual, formativo, cultural y de desarrollo, incluso colectivo.

Para Platón, la idea de la virtud como una excelencia humana es el resultado de la educabilidad, la educación entonces, era concebida más que una ciencia; sin embargo, la virtud como un atributo básico está condicionada al cumplimiento de la enseñanza y el aprendizaje como garante de la sabiduría, que es en sí mismo la propia virtud.

En los últimos años se ha buscado una revisión más exhaustiva de los sistemas educativos, con el fin de satisfacer las demandas sociales. En América Latina se han logrado avances significativos; sin embargo, estos siguen siendo insuficientes, pues persisten serias lagunas en cuanto a la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, mismas que por el nivel de desarrollo a escala general, la región es colocada en el escenario del siglo XXI; no obstante, hay deficiencias que la mantienen anclada en el siglo XIX, como la paradoja educativa del subcontinente.

A finales de los años ochenta, en el ámbito educativo aspectos como acceso y cobertura en educación básica, dejaron de ser prioridad para centrarse más en los contenidos de los sistemas educativos, sobre todo la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.

Es en este tiempo cuando los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) despertaron el interés por el tema de la calidad en la educación, lo que dio lugar a que en 1990 se llevara a cabo una conferencia en estos términos, en la que se señaló que la calidad y la excelencia son metas deseables de la educación.

A partir de esto, a nivel mundial se da la implementación de reformas educativas con un claro enfoque productivista. De esta forma, se puede señalar que, desde una perspectiva histórica, la preocupación por el control de la calidad tuvo su origen en el mundo empresarial, para pasar después al ámbito de la educación.

En razón de ello, se han iniciado esfuerzos en pro de la mejora educativa, México no ha sido la excepción, pues se tiene claro que el camino a seguir en aras de un mayor progreso social va de la mano con la calidad de la educación que se brinde y que a su vez, permita constituir una sociedad competitiva y a la vanguardia.

Sin embargo, desde hace un tiempo la percepción social en nuestro país sobre la calidad de su educación ha estado cambiando; por ejemplo, en los años cincuenta se percibía a la educación como algo que impulsaba al individuo a mejorar como persona, lo cual se veía reflejado en su desarrollo económico, personal y familiar; en la época contemporánea ésta ha cambiado, sobre todo por el diseño y aplicación de pruebas en dos ámbitos, el primero de ellos a nivel internacional, donde las evaluaciones que realiza el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) permiten tener un panorama sobre el avance de los educandos en el nivel básico.

Para el año 2016, los desafíos en la educación siguieron siendo grandes, ya que el 56.6% de los alumnos, fueron incapaces de demostrar la obtención del nivel base de competencias, Nivel 2, en los exámenes de matemáticas de PISA, en tanto el promedio de la OCDE fue de 22.9%, cuando este nivel de habilidades representa las competencias necesarias para participar plenamente en las economías modernas, es por ello que es de suma importancia ofrecer a los estudiantes oportunidades que mejoren y consoliden su educación.

En este sentido, las observaciones que hace la OCDE al sistema educativo mexicano en su conjunto, se centran en el mejoramiento de la calidad del mismo, con el fin de que los alumnos alcancen los niveles básicos de las competencias. Diversos autores han demostrado, categóricamente, que los niños aprenden de distintas maneras, y que su rendimiento escolar depende de que, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se apliquen los estilos y brinden ambientes apropiados a su capacidad de asimilación y a sus potencialidades innatas.

Haciendo un recuento de la trayectoria del artículo 3° Constitucional, se puede señalar que para el siglo XX, fueron tres las grandes modificaciones a este artículo; la primera modificación importante se presentó en 1934, donde se aseguraba que el ámbito educativo sería un monopolio del Estado, el cual debería promover una educación nacional y socialista como principios básicos que guiarían los propósitos de la política educativa; en la segunda reforma, la de 1946, se trató de recuperar el principio de la enseñanza libre en donde la educación se constituyó como un derecho de libertad y por tanto como una garantía individual; y la tercera reforma se produjo en 1993, ésta en realidad conjunta dos procesos consecutivos: la derogación de la fracción IV (28 de enero de 1992), que prohibía a las corporaciones religiosas, ministros de culto y sociedades con algún credo religioso a participar en la educación primaria, secundaria y educación normal; y la del 5 de marzo de 1993, en la que se destacan modificaciones importantes.

Los procesos de cambio fueron posibles a partir de las reformas al artículo 3° que precedieron a la Ley General de Educación de principios de los noventa, cuyo origen se gestó dentro del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB). La regulación jurídica de la educación pública y privada está contenida en la Ley General de Educación (LGE), sus fines y supuestos se sostienen en la sucesión de reformas constitucionales al artículo 3° desde 1917 y los convenios entre el gobierno estatal, el gobierno federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), suscritos desde mayo de 1992.

En el Partido Sinaloense reconocemos a la educación como un pilar fundamental para erradicar la desigualdad y así poder brindar, a través de la enseñanza, las herramientas necesarias para acabar con los desequilibrios que causan marginación. La tarea educativa pues, debe considerarse como un proyecto que forma a ciudadanos que aspiran a vivir en libertad y de ese modo se construya los mecanismos para alcanzar la armonía de todos.

En ese orden, con la finalidad de hacer obligatorio que el Estado mexicano garantice la calidad de la educación, el 26 de febrero año 2013 se promulgó la reforma educativa en la que se reformaron los artículos 3, fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV, de la Constitución, diversas disposiciones de la Ley General de Educación; a su vez se emitieron leyes secundarias como la Ley del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

En la modificación del artículo 3°, se otorgó mayor autonomía al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las diversas modificaciones a las citadas leyes secundarias, cuyo fin último era garantizar una educación de calidad.

No obstante, a partir de esta reforma empezaron a generarse conflictos fuertes para la mayoría de los maestros del país, quienes desde la implementación de la misma

manifestaron su inconformidad en lo relativo a la evaluación prevista en el artículo 3º y en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

En ese mismo sentido, es importante destacar que el 09 de mayo de 2019 se aprobó en el Senado de la República, la reforma a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa y entre las principales modificaciones tenemos a bien mencionar las siguientes:

- Desaparece el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), que será sustituido por el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Se crea un Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, en el que la Federación tendrá la rectoría, estableciéndose de manera categórica que en ningún caso se afectará la permanencia de los maestros.
- No habrá evaluaciones punitivas ni obligatorias para los maestros, quienes tendrán derecho a un sistema de formación gratuito e, incluso, el artículo tercero transitorio se estableció dejar sin efecto los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio; es decir, los maestros deberán ser reinstalados en sus puestos de trabajo.
- En materia educativa tiene algunos cambios, por ejemplo, que en planes y programas de estudio incluyan la enseñanza de matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad y la educación sexual y reproductiva, entre otros.
- La nueva reforma educativa, también menciona la recuperación de estudios de civismo, valores, cultura, arte, música, deporte, y medio ambiente.

- Se incorpora el principio de obligatoriedad de la educación superior, misma que corresponderá al Estado en su conjunto.

Los suscritos consideramos sin duda alguna que la nueva reforma fortalecerá el sistema educativo en nuestro país, en virtud que ésta establece que el Estado priorizará el interés superior de la niñez. Cabe destacar que el interés superior de la niñez es un derecho constitucional irrenunciable y es por ello que se debe tomar en cuenta al a niñez para diseñarles una adecuada calidad pedagógica.

La nueva reforma educativa es enfática en los principios que deben orientar los contenidos de los planes de estudio y que también, les dé certeza laboral a los maestros de México, pues sin duda los reconoce como actores principales del proceso de enseñanza a las maestras y los maestros, a los cuales se les debe proteger sus derechos humanos y laborales. Es importante pues, que en todo trabajo educativo haya una evaluación en el proceso de formación, ingreso y retención de profesores, lo cual contribuye a tener maestros mejor preparados, eleva la competitividad y se da una educación de mayor calidad.

De lo anterior se desprende que existe la necesidad de reformar la Constitución Política del Estado de Sinaloa a efecto de armonizarla con la nueva reforma del artículo 3º de la Constitución Federal.

En razón de ello, el Partido Sinaloense mediante esta iniciativa de reforma a la Constitución local busca proponer lo siguiente:

- Establecer la gratuidad y obligatoriedad de la educación inicial;
- Eliminar las partes normativas donde se menciona al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en su lugar hacer referencia al

organismo público que tendrá a su cargo coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación;

- En lo que se refiere al servicio profesional docente, cambiarlo por el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión;
- Incorporar el principio de obligatoriedad de las autoridades en el Estado en la educación superior.

Lo anterior obedece a que una vez aprobada la citada reforma educativa en el Congreso de la Unión, los suscritos proponemos armonizarla a la legislación local. Se pretende asimismo que el Estado, a través de sus instituciones respectivas, vigile el estricto cumplimiento a los principios filosóficos y jurídicos establecidos en el artículo 3º de la Constitución Federal.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO. \_\_\_\_\_**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** el nombre de la Sección V, del Capítulo III del Título IV, denominándose DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL, el artículo 90, el artículo 91 y el primer párrafo del artículo 92; y se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 92, de la **Constitución Política del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

**SECCIÓN V**  
**DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL**



**Art. 90.** La educación que se imparta en el Estado será de calidad y se regirá por la filosofía, directrices, principios y términos que consagra el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encauzará tendiendo a alcanzar el desarrollo integral de la personalidad humana, sustentada **en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas y** en valores éticos universales. Reforzando esto último, con la promoción y difusión de la cultura en sus más diversas expresiones, alentando en esta tarea la mayor participación social y de las familias. **Para que así contribuyan en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.**

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de docentes y directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia competente, tendrá la responsabilidad de la evaluación de la educación estatal y de la emisión de normas para mejorar su calidad, cobertura y equidad, sujetándose a los lineamientos que establezca el **organismo público que tenga a su cargo coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación**, de conformidad con los convenios que al efecto se celebren, y con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

El **Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión** en la entidad, se sujetará a lo establecido en **las leyes correspondientes**. Los ingresos y promociones que no se otorguen conforme a las disposiciones de **dichas leyes**, serán nulos.

Las autoridades competentes procurarán fortalecer conforme a lo dispuesto en el artículo 3° constitucional, la autonomía de gestión de los centros escolares con el propósito de mejorar sus instalaciones e **infraestructura educativa**, adquirir materiales **didácticos**, atender su operación básica y **las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación, favoreciendo la**

participación de los padres de familia, alumnos y maestros, **para que** se involucren en la solución de **los retos** y desafíos que enfrenta cada escuela.

En **los planteles educativos** que lo requieran, se definirán e impulsarán políticas públicas para el suministro de alimentos nutritivos, a través de microempresas locales **y la promoción de estilos de vida saludables**. Se prohíbe introducir alimentos nocivos para la salud de los alumnos, en las escuelas del sistema educativo estatal. **La ley de la materia, establecerá los requisitos para su distribución y consumo, y las sanciones a que se harán acreedores quienes incumplan con esta disposición.**

Para la regulación de la educación dentro de la esfera de competencia del Estado, se **expedirán las Leyes correspondientes**, cuya ejecución y vigilancia de su cumplimiento estará a cargo del Gobierno del Estado a través de **las dependencias competentes** y de los Municipios.

**Art. 91.** Toda la educación que imparta el Estado será gratuita, a fin de que todos los individuos tengan acceso a ella, incluyendo la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, media superior o bachillerato, normal, especial, la destinada a obreros o campesinos o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población del Estado y las características particulares de los grupos que la integran. La educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, media superior, serán además obligatorias.

**Corresponde a las autoridades en el Estado la obligatoriedad de la educación superior; las leyes de la materia establecerán el marco de competencia que corresponderá a aquéllas.**

En los contenidos de los planes y programas de estudio de los niveles de educación a que se refiere este artículo, se incluirán temas regionales relacionados con los

derechos humanos, **igualdad sustantiva**, seguridad pública, la preservación y **cuidado** del medio ambiente, **y el aprecio y respeto por la naturaleza**.

Para apoyar la disciplina del estudio y los hábitos de lectura en los educandos, el Estado promoverá la creación de bibliotecas en los centros docentes de todos los niveles escolares. **Priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.**

En los mismos términos, el Estado garantizará que las escuelas públicas a su cargo, **gocen de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica; y que a su vez**, cuenten con instalaciones y equipos para el acceso de los educandos a internet y a las tecnologías de la información y de la comunicación, **para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.**

**El gobierno del Estado, a través de las instancias competentes, definirá los mecanismos y acciones necesarias que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federales, a través del Sistema Educativo Nacional, para el cumplimiento de sus respectivas funciones.**

**Art. 92.** El Estado y los particulares podrán impartir la educación en todos sus tipos, **modalidades** y grados, en concordancia con el Artículo 3o. de la Constitución Política de la República y sus Leyes Reglamentarias y con sujeción a las disposiciones de la Ley correspondiente del Estado.

**En todo momento, la educación que impartan el Estado y los particulares, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional,**

en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

### TRANSITORIOS

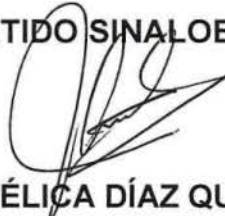
**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente decreto.

### ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 14 de mayo de 2019

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



*Olivia Elena J*  
*J 11290*